

- 1.- RESUMEN ASESORÍA JULIO SENADOR MANUEL JOSÉ OSSANDÓN
- 2.- GRATUIDAD UNIVERSAL
- 3.- CAMBIOS EN LA LIBRE COMPETENCIA
- 4.- CONCESIONES HOSPITALARIAS
- 5.- MINUTA SENADO 05 DE JULIO DE 2016
- 6.- MINUTA SENADO 12 DE JULIO DE 2016
7. MINUTA SENADO 19 DE JULIO DE 2016

INFORME MES DE JULIO

- *Asistencia al Senado en días de Sesión:*
12-13, 19-20

- **INFORMES**
 1. *Documento que contiene un informe sobre El Modelo de Concesiones Hospitalarias.*

- **MINUTAS**
 1. Que contienen información general sobre la discusión y votación de proyectos de ley discutidos en comisiones que serán tratados en la Sala del Senado.
 2. Dos minutas sobre tema actualidad sobre el Proyecto de Ley que Modifica el Tribunal de la Libre Competencia y la segunda sobre la Gratuidad Universal en la Educación.

Se atendieron de forma presencial una serie de consultas respecto al estado de la tramitación de proyectos de ley en discusión en las comisiones de trabajo.

ÍNDICE

	PÁG
1.- RESUMEN ASESORÍA MES DE JULIO	2
2.- PORQUÉ GRATUIDAD UNIVERSAL	4
3.- CAMBIOS EN LA LIBRE COMPETENCIA	6
4.- CONCESIONES HOSPITALARIAS UN MODELO QUE NO SE DEBE DESCARTAR	8
- INTRODUCCIÓN	8
- HISTORIA DE LAS CONCESIONES	9
- HITOS RELEVANTES	10
- PROYECTO DE LEY QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS	14
- CONCESIONES EN HOSPITALES PÚBLICOS	19
- DIAGNÓSTICO EN SALUD PÚBLICA	21
- VENTAJAS DE LAS CONCESIONES HOSPITALARIAS	28
- CONCLUSIONES	30
5.- MINUTAS	32

POR QUÉ GRATUIDAD UNIVERSAL?

El proyecto de ley que reforma la educación superior que se encuentra en la etapa de Primer Trámite Constitucional en la Cámara de Diputados fue ingresado el día martes 5 de julio de 2016.

Esta reforma tiene como uno de sus objetivos lograr la gratuidad universal en educación superior. Respecto a este punto, se hace imperioso tener presente la magnitud de recursos que esta iniciativa implica.

El gobierno propone que el financiamiento para la gratuidad universal se tenga que basar en ingresos estructurales como porcentaje del PIB tendencial, los cuales presentan un aumento creciente al momento de incorporar más deciles a la gratuidad.

Tabla: Avance en cobertura socioeconómica de los alumnos

Cobertura	Primeros cinco deciles	Primeros seis deciles	Primeros siete deciles	Primeros ocho deciles	Primeros nueve deciles	Universal
Compromiso	Año 2016	Año 2018	Ratio IE/PIBT alcanza 23,5%	Ratio IE/PIBT alcanza 24,5%	Ratio IE/PIBT alcanza 26,5%	Ratio IE/PIBT alcanza 29,5%

Fuente: Presentación Proyecto de Ley de Educación Superior del Ministerio de Hacienda

En la tabla se aprecia lo que se señalaba anteriormente. Al integrar a los deciles siguientes a la gratuidad en la educación superior, se incurre en aumentos crecientes de los ingresos permanentes como porcentaje del PIB tendencial.

A raíz de esto, se puede pensar que esta iniciativa del gobierno en cuanto a financiamiento es una mala política pública, la razón de esto radica en lo siguiente: Las políticas públicas persiguen el logro de maximización de la rentabilidad social, lo que significa que el beneficio para la sociedad en su conjunto supere en la mayor medida posible, el costo que dicha política implica, y para que eso se cumpla se necesita de una buena focalización de los recursos a utilizar. Claramente esta reforma se aleja de cumplir el objetivo planteado previamente, dado que se pretende otorgar gratuidad a todos, incluyendo a los estudiantes de familias más pudientes que podrían financiar la educación superior con sus propios medios, por ende hay un problema de mala focalización.

Además, para financiar la educación de las personas que pertenecen a los deciles de mayores ingresos, se incurre en incrementos de los ingresos estructurales cada

vez mayores, por lo cual se hace difícil pensar en una buena razón que justifique destinar recursos fiscales orientados a los grupos menos necesitados, cuando podrían enfocarse en otras materias como por ejemplo relacionadas a la salud pública, vivienda, pensiones, entre otras.

Sería un mal entendido pensar que lo aludido recién constituye una justificación de que no se deberían realizar transformaciones en la educación chilena, sino todo lo contrario, Chile tiene mucho que mejorar en esta materia para lograr el desarrollo tan anhelado, pero lo importante es entender cuál debiese ser el camino a seguir.

De acuerdo a un estudio de la OCDE, Chile es uno de los países con más baja comprensión lectora y matemática en la población adulta, lo que trae como consecuencia, poca empleabilidad, baja productividad y salarios reducidos. El estudio considera que la diferencia en el nivel de estas competencias entre los jóvenes y los adultos no es menor, lo cual puede ser un reflejo de que se ha avanzado a través del tiempo. Sin embargo este estudio de la OCDE asegura que más educación no significa mejores competencias si no va acompañada de mejoras en calidad.

De hecho, los estudiantes en Chile protestan, entre otras cosas por un mejoramiento en la calidad, especialmente en la educación pública. Si bien no se tiene duda de la intención del gobierno en hacer cambios positivos para la educación de los chilenos, consideramos que la pauta de acción que propone, no es la correcta.

A modo de propuesta, un gobierno debiese ordenar prioridades comenzando por intensificar los esfuerzos en mejorar primero la calidad en la educación básica con mayor énfasis en las escuelas públicas en donde se detectan los más bajos resultados en las pruebas estandarizadas como el SIMCE y la PSU.

Existe una abundante evidencia empírica que indica que una buena enseñanza en los primeros años de vida hace una gran diferencia en el desempeño académico futuro tanto para la enseñanza media como para la educación superior. Los estudiantes al tener una mala base, tienden a tener problemas en aprender las materias más avanzadas en educación media como en la universitaria, lo que hace menos eficiente el aprendizaje y la cobertura de contenidos a ver en los programas de estudio es menor.

Para lograr la meta planteada hay que situar los recursos en mejorar la calidad de los profesores y los directivos de las escuelas públicas elaborando estándares robustos de desempeño. Debe idearse un diseño de incentivos que motive a profesores, funcionarios y directores de escuelas a realizar el trabajo de la mejor forma. Es muy importante generar un ambiente de respeto y confianza mutua entre

el alumno y el profesor, dado que los estudiantes de básica y media son susceptibles a los estímulos de su entorno.

Existe consenso acerca de los efectos que tiene la confianza de los profesores hacia sus alumnos sobre la motivación de estos últimos, en particular los alumnos sienten una mayor motivación y autoestima cuando los profesores declaran confiar en que los estudiantes tienen la capacidad de lograr todo lo que se propongan como metas a futuro. Al contrario, cuando un docente manifiesta no creer en las capacidades de los alumnos, la motivación tiende a ser mucho menor debido a que esto significa expectativas de sí mismo mucho más bajas. Se ha manifestado que la confianza es un factor muy importante en la formación de los escolares, pero consideramos que la reforma propuesta por el ejecutivo no contempla algún cambio que promueva este elemento tan fundamental.

Los párrafos anteriores han dado a entender que la mayor prioridad en materia de educación, es la calidad en la educación básica, porque significa una puerta de entrada a un mejor desempeño a futuro tanto en lo académico como en lo profesional. Si bien tampoco hay que dejar de lado la educación superior, debido a que muchos universitarios consideran que la relación precio/calidad es muy baja, es decir lo que pagan es excesivo en relación a la calidad que perciben, lo cual sin duda alguna es un problema que debe atenderse pero pensando a largo plazo.

En relación al escenario actual, se podría pensar en alguna iniciativa con el fin de que las universidades tengan los incentivos para acortar la duración de las carreras, lo que aliviaría en parte la alta carga financiera que deben soportar muchos estudiantes cuando entran recién al mundo laboral.

AJUSTES A LA LEY DE LIBRE COMPETENCIA

El pasado 6 de julio se votó en el Congreso Nacional la nueva ley que defiende la libre competencia en el territorio nacional, regulada por el DL N°211, y son varios los cambios que entrarán a regir desde su promulgación.

En materia de Carteles, lo más importante es que se redefine la conducta y se introducen sanciones penales. En pocas palabras, ya no será necesario probar la existencia de poder de mercado para cierto tipo de acuerdos entre competidores, sino que la mera existencia de ellos será suficiente para ser considerada ilegal. Esta modificación pretende atacar los llamados “carteles duros”, que son aquellos que consisten en fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o afectar el resultado de procesos de licitación. Además, ciertos tipos de acuerdos colusorios entre competidores serán sancionados con penas que irán hasta los 10 años, con un mínimo de 1 año de presidio efectivo, la llamada “Ley Emilia”.

Uno de los temas más debatidos durante la discusión del proyecto, fue la titularidad de la acción penal. Finalmente, primó la sensatez y las investigaciones penales sólo podrán iniciarse por querrela de la Fiscalía Nacional Económica (FNE), una vez que la existencia del acuerdo colusorio haya sido establecida por sentencia definitiva ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC). La interposición de la querrela será obligatoria en aquellos casos en que se tratare de hechos que comprometieren gravemente la libre competencia en los mercados, y en el caso en que el Fiscal decidiera no interponer la querrela, deberá emitir una decisión fundada al respecto. Para ello existen plazos acotados, que no superan los 6 meses en uno u otro evento.

Por otra parte, la institución de la Delación Compensada, como principal herramienta en la disuasión de los carteles, quedará resguardada al establecerse que estarán exentos de responsabilidad penal el que primero haya aportado antecedentes a la FNE. En tanto, el segundo postulante podrá recibir rebaja en su pena, salvo que se trate de un acuerdo que involucre sólo a dos competidores.

Respecto de las multas, con la modificación legal las multas equivaldrán al doble del beneficio económico reportado por la infracción, o hasta por el 30% de las ventas del infractor correspondientes a la línea de producto y/o servicios asociados a la infracción durante el periodo por el cual ésta se haya extendido. En el evento de que no sea posible esa determinación se aplicarán multas hasta por una suma equivalente a 60.000 UTA. Estos ajustes a las multas obligarán a monitorear de cerca los próximos casos que se investiguen, pues la amplitud de las directrices dejará la responsabilidad en la jurisprudencia que se pueda observar. Sobre todo en casos de empresas multiproducto (que actualmente son la mayoría de las empresas) que obtienen importantes economías de escala y de ámbito en sus líneas de producción.

Otro de los ajustes importantes que consideró la modificación al DL N°211 que regula la Libre Competencia, es la necesidad de notificar a la FNE las fusiones y adquisiciones antes de su perfeccionamiento. Esta notificación será de carácter obligatorio en las operaciones de concentración que superen ciertos umbrales de venta. De esta forma, la legislación chilena se equipara con la normativa de las principales economías del mundo, que ya habían regulado estas materias con bastante antelación.

Así, deberán notificarse todas las operaciones de concentración que involucren a dos o más agentes económicos que, no formando parte de un mismo grupo empresarial: a) Se fusionen, cualquiera que sea la forma de organización societaria de las entidades que se fusionen o de la entidad resultante de las mismas; b) Uno o más de ellos adquiera, directa o indirectamente, derechos que le permitan, en

forma individual o conjunta, influir decisivamente en la administración de otro; c) Se asocien bajo cualquier modalidad para conformar un agente económico independiente, distinto de ellas, que desempeñe sus funciones de forma permanente; o d) Uno o más de ellos adquiera el control sobre los activos de otro, a cualquier título.

Para ello se establecerán ciertos umbrales de venta conjunta y separada de los agentes económicos involucrados, los que serán fijados por la FNE.

Tras el procedimiento de notificación, durante el cual la operación deberá ser suspendida, la FNE podrá aprobar la operación, aprobarla sujeta a condiciones o prohibirla. Esta modificación entrará en vigencia 6 meses después de la que la FNE fije los umbrales. En el intertanto, las empresas que se encuentren planificando o en etapas iniciales de la negociación de ciertas operaciones deberán considerar las modificaciones al DL N°211 en el cálculo de los tiempos y costos asociados a la transacción.

En cualquier evento, llama la atención lo extenso de los plazos en esta materia. La FNE puede tomarse todo el plazo que la ley le confiere, unos 120 días hábiles para resolver, plazo que puede ser suspendido de común acuerdo entre las partes hasta por 90 días, con lo que el proceso puede tomar casi 1 año. Además, la decisión de la FNE puede ser sometida a una revisión del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que puede durar hasta 120 días hábiles adicionales, y a una posterior revisión ante la Corte Suprema, que podría tomar varios meses más. Así, es posible que este control dure, en casos complejos, alrededor de dos años.

Durante ese lapso las empresas estarán impedidas de cerrar la transacción, para incertidumbre de sus trabajadores y el mercado, con graves consecuencias sobre las empresas y sobre la libre competencia, bien jurídico que se quiere proteger.

CONCESIONES HOSPITALARIAS: UN MODELO QUE NO SE DEBE DESCARTAR

INTRODUCCIÓN

El modelo de concesiones para la construcción, administración y financiamiento de hospitales públicos ha generado inquietudes en cuanto a su eficacia de gestión de los recintos, razón por la cual se discute por parte del actual gobierno sobre la posibilidad de reevaluar dicho modelo. Es más, producto de los cuestionamientos, 6 recintos públicos fueron descartados de la agenda de concesiones de un total de 10.

Los hospitales Doctora Eloíza Díaz en La Florida y el Carmen-Luis Valentín Ferrada en Maipú iniciaron sus operaciones el 28 de noviembre y el 7 de diciembre de 2013

respectivamente y corresponden a los dos primeros recintos asistenciales en operar bajo el modelo de concesiones. Se ha señalado por parte de la Subsecretaría de Redes del Ministerio de Salud que el principal problema tiene que ver con estipulaciones de los contratos en los dos hospitales, en particular se plantea que existe rigidez en los contratos.

Por ejemplo se considera que hay poca flexibilidad respecto al uso de espacio disponible para la “apertura de nuevas camas dado que aumentarían los costos en una cuantía no menor.” También, en algunas ocasiones ocurren ineficiencias respecto a los tiempos de respuesta frente emergencias como epidemias o accidentes múltiples debido a que la administración del hospital tiene que pedir una autorización al inspector fiscal del MOP (Ministerio de Obras Públicas), y este a su vez debe comunicar el requerimiento a la empresa concesionaria.

Sin embargo, la dirección del hospital de La Florida ha manifestado que si bien ha habido inconvenientes en el hospital como por ejemplo filtraciones de agua y demoras en el aseo de las habitaciones (lo que afectaría al recambio de pacientes cuando se dan de alta médica), estos son problemas en lo que se ha ido mejorando.

Consideramos que las preocupaciones referidas tienen su origen en cuanto a imperfecciones institucionales y contractuales y no un problema inherente al modelo de concesiones.

En el presente informe se hará una revisión de la historia de las concesiones en Chile, indicando hitos relevantes. Posteriormente se realizará un análisis sobre el modelo de concesiones señalando sus fortalezas y debilidades, también se ahondará en el sistema de concesiones hospitalarias en donde se argumenta porque el modelo no debería ser descartado a pesar de que se reconozcan ciertas falencias. Además en el informe se explicará cuáles son los beneficios de concesionar hospitales en términos de reducción de espera en atenciones médicas AUGE/GES, en términos de reducción de costos y en general a satisfacer la demanda de una población que se ha incrementado sobre todo en adultos mayores. Finalmente se entregarán las conclusiones.

II HISTORIA DE LAS CONCESIONES

El modelo de concesiones de infraestructura dio inicio en los años noventa, comenzando con el proyecto, túnel El Melón en 1993. La principal razón de porqué se tomó la iniciativa tenía que ver con el déficit de infraestructura pública, y el estado no tenía la capacidad de llevar a cabo la inversión y mantención de obras públicas con la calidad y eficiencia requerida.

En la década de los 90, el déficit en infraestructura ascendía a US\$ 8.050 millones de los cuales US\$ 4.250 millones corresponden a carreteras y caminos interurbanos, US\$ 2.000 millones en viabilidad urbana y US\$ 1.800 millones en equipamiento público y agua potable (Según Copsa).

El modelo concesional puede entenderse como una política pública que consiste en una asociación público – privada (APP) y que tiene los siguientes objetivos:

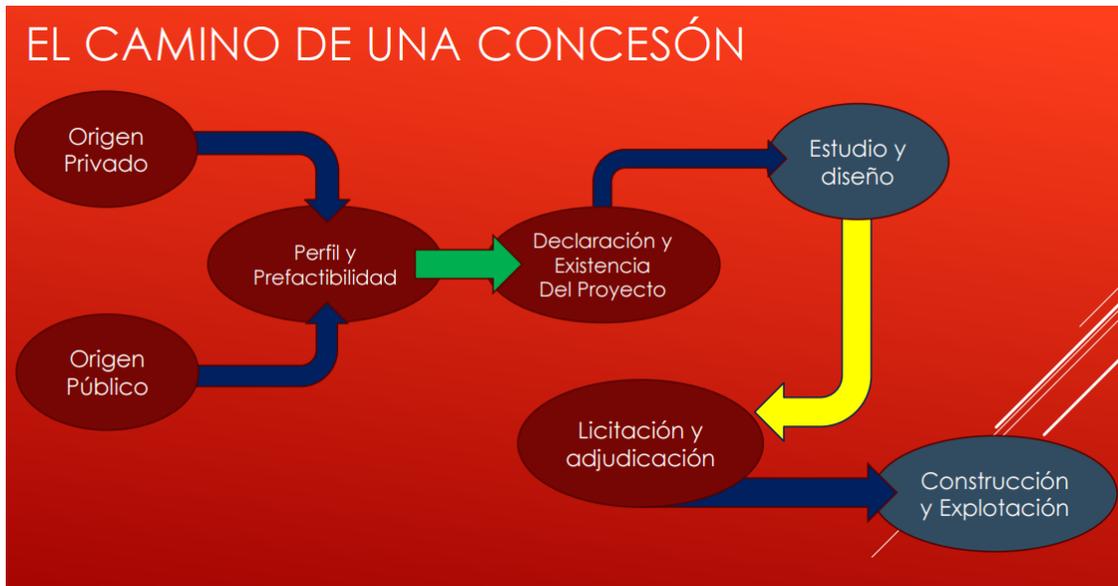
- Incorporar recursos privados para financiar el desarrollo de obras públicas
- Desarrollo y mejoramiento de la gestión y eficiencia en la producción y administración de la infraestructura pública
- Liberar recursos públicos para orientarlos a proyectos y programas de alta rentabilidad social
- Descentralizar la producción y gestión de infraestructura para generar niveles de servicio por los cuales los usuarios estén dispuestos a pagar

Las concesiones se adjudican a través de procesos de licitación en donde cualquier persona natural o jurídica tiene la posibilidad de presentar proyectos al MOP, Ministerio que determina si adopta o rechaza el proyecto. El proceso de licitación comienza con la presentación de las bases del proyecto preparadas para el MOP en donde se describen las condiciones técnicas y económicas con las que el proyecto se llevará a cabo (Ver gráfico 1).

Posteriormente las empresas presentan sus propuestas económicas al MOP, quien evaluará las ofertas y decide el concesionario que ejecutará el proyecto.

Una vez que se adjudica el proyecto, la empresa concesionaria asume el financiamiento, la construcción y la operación, modelo conocido como BOT (*Build, operate and transfer*). Usualmente, las obras concesionadas se deben financiar con pagos directos por parte de los usuarios, aunque en ocasiones los concesionarios perciben ingresos por parte del Estado como subsidios o pagos periódicos.

Gráfico 1: Esquema del proceso de Concesiones



Fuente: Presentación Copsa

Hitos relevantes

- En 1991 se aprobó la Ley 19.068. Básicamente esta ley permite que cualquier persona ya sea natural o jurídica, pueda presentar la ejecución de obras públicas bajo el modelo de concesiones ante el MOP
- La Ley 19.252 de 1993 modifica el DFL 164 de 1991, del Ministerio de Obras Públicas. Con el propósito de incentivar a los privados a participar de las concesiones, esta ley permitió que el MOP pueda ofrecer a la empresa que participa del proceso, el reembolso de todos los costos de los estudios o una fracción de ellos
- Ley 19.460 de 1996 que modifica el DFL 164 de 1991 del Ministerio de Obras Públicas, sobre el régimen legal de concesiones de obras públicas y las normas tributarias que indica. Se cambian e introducen nuevas condiciones de licitación que tienen relación con pagos ofrecidos por la empresa al Estado, limitando su aplicación a los casos en que la empresa concesionaria
- Ley 20.410 de 2010, modifica la Ley de concesiones de obras públicas con el objetivo de atender problemas en los contratos de concesiones. Básicamente las diferencias entre el Estado y el concesionario se generan en la etapa de desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle bajo los cuales se construiría la obra. La razón de estas discrepancias radica en la

falta de definición de los alcances que debían tener estos proyectos de detalle. Aquellas discrepancias fueron resueltas por la Corte Suprema, y dieron origen a la iniciativa de presentar un nuevo proyecto de ley que repare esos problemas.

Respecto al último punto sobre la ley del año 2010, hay que señalar la importancia de las renegociaciones que se dan entre el Estado y la empresa concesionaria.

Hasta el año 2007 se han llevado a cabo 148 procesos de renegociación lo que comprende en promedio 3 renegociaciones por concesión, destacando las concesiones de la Ruta 5 en donde cada contrato se ha renegociado 6,5 veces en promedio, además las renegociaciones más frecuentes constituyen las concesiones en carreteras.

Alrededor de un 60% de los contratos de concesión de carreteras en Latinoamérica se renegocian por primera vez dentro de los tres años (con datos de 2001) (Guasch (2004)), lo que sugiere que los proyectos concesionados no se diseñan con el cuidado que amerita y las renegociaciones surgen en la etapa de construcción. Las concesiones chilenas confirman el patrón identificado por Guasch (2004), más de la mitad de las renegociaciones y los montos renegociados ocurren dentro de los primeros tres años de contrato (Engel et al (2008)).

Es importante tener presente la composición de los costos de proyectos de infraestructura que asume el concesionario, estos se pueden clasificar en los siguientes (Engel et al (2008)):

- 1) El monto del presupuesto original en el contrato
- 2) Sobrecostos, entendiéndose por esto como los costos no anticipados que surgen al construir la obra originalmente acordada
- 3) Obras adicionales que no estaban contempladas en el proyecto original pero que si son necesarias para que el proyecto de infraestructura cumpla su función.
- 4) Obras adicionales que no estaban contempladas en el proyecto original pero que no son necesarias para su funcionamiento. A modo de ejemplo, en algunos proyectos de autopistas urbanas, se les ha solicitado a los concesionarios que construyeran colectores de lluvias. Dicha obra podría tener rentabilidad social pero no era necesaria para que la autopista cumpliera su función esencial.

De acuerdo a lo enumerado recién, los costos mencionados están asociados a renegociaciones con la excepción del primer ítem.

Algunos de los costos que se renegocian tienen que ver con estudios de impacto ambiental, entrega de televías, costos asociados a la aceleración en la ejecución de las obras, costos adicionales asociados al cambio de lugar de cañerías y cables, el cual es un gasto importante para las autopistas urbanas. Los costos mencionados recién califican en la categoría de sobrecostos.

Otros costos implican indemnizaciones por eventualidades que no tienen que ver con la gestión de la empresa concesionaria como por ejemplo la mayor duración de obras debido a la entrega atrasada de terrenos por parte del MOP o los menores ingresos provocados por inicio atrasado del cobro de peajes. Adicionalmente, los costos de renegociación se componen de sumas concedidas en conciliaciones y arbitrajes.

De acuerdo a (Engel et al (2008)) se plantea que los montos proporcionados en renegociaciones está asociados principalmente a nuevas obras. Las nuevas obras y modificaciones suman UF 42,2 millones, que comprenden un 72,6% de los UF 58,1 millones renegociados de forma bilateral. Al considerar obras adicionales debidas a modificaciones de servicios públicos (tendidos eléctricos, cañerías de agua potable o líneas telefónicas), el total de los cambios y obras añadidas aumenta a UF 49 millones, lo que significan un 84,3% del total de lo renegociado de manera bilateral.

Estos antecedentes sustentan los argumentos de porqué se tuvo que hacer una nueva ley (La ley 20.410 de 2010). La iniciativa del proyecto de ley tiene su origen en la alta frecuencia en que se dan las renegociaciones en los contratos de concesión, lo que encarece los costos en una magnitud no menor. Las renegociaciones reiteradas no son convenientes desde el punto de vista que implican aumentos de los costos para el Estado.

Cuando el sistema de concesiones estaba en sus primeros años de vigencia, los diseños de los contratos no se analizaban de manera minuciosa, sin embargo la rentabilidad social de los proyectos de infraestructura era alta a pesar de los aumentos en los costos que implican las renegociaciones. A medida que el stock de infraestructura iba aumentando en nuestro país, la rentabilidad social de los proyectos de infraestructura se reducía, en consecuencia, los altos costos relacionados con las renegociaciones pueden eventualmente revertir el signo de la rentabilidad social, es decir que se hagan proyectos con rentabilidad social negativa. Algunas de las razones que explican estos costos son las siguientes:

- En las renegociaciones bilaterales iniciadas por el MOP, el concesionario que no enfrenta competencia, puede valorar el costo de las inversiones adicionales en un valor superior al de mercado.

- Las modalidades de compensación son variadas y no permiten evaluar con un grado de certeza adecuado el valor esperado de la compensación al concesionario.
- Si una parte no menor de las obras y los ingresos de los concesionarios son producto de renegociaciones bilaterales, la teoría económica dice que tendrán ventaja en las licitaciones, las empresas que tienen más posibilidades de hacer *lobby* deteriorando la eficiencia en términos productivos.
- Las renegociaciones pueden alentar la imprudencia fiscal y el uso de las concesiones con propósitos electorales, lo que genera “malos incentivos.”

Como se mencionaba antes los argumentos anteriores justifican la iniciativa del proyecto de ley de 2010.

Existen actualmente dos nuevos proyectos de ley que tienen que ver con el sistema de concesiones. El proyecto de ley que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (En etapa de primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados) y el proyecto de ley que crea el Fondo de Infraestructura S.A. (En estado de tramitación) A continuación se explica en qué consisten estos proyectos de ley.

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS (BOLETÍN Nº 10126-15)

Este proyecto de ley considera que se debe llevar a cabo un fortalecimiento institucional, mediante la implementación de una gestión estratégica, la definición de los modelos de operación y procesos para la nueva orgánica, y el refuerzo de las capacidades y sistemas de la organización. Las metas de fortalecimiento a la gestión que predominan son las siguientes:

- 1) Planificación permanente de mediano y largo plazo con horizonte a 5 años.
- 2) Fortalecimiento del modelo de gestión y fiscalización de los proyectos.
- 3) Perfeccionamiento del modelo de desarrollo y aprobación de nuevos proyectos como también de renegociaciones de concesiones en etapas de construcción y de explotación.
- 4) Profundización de las capacidades para el análisis y estructuración financiera de los proyectos, desarrollando las funciones de estudio, monitoreo y evaluación del sistema de concesiones.

- 5) Fortalecimiento de la promoción del mecanismo del mecanismo y el portafolio de proyectos entre inversionistas y financistas nacionales y extranjeros.
- 6) Implementación de sistemas tecnológicos para la gestión interna e información a la ciudadanía sobre las obras concesionadas. En esa misma línea, se creará una plataforma que comunique las tarifas y/o las condiciones de uso de obras concesionadas a los usuarios.
- 7) Profundizar la coordinación con otros organismos públicos, tanto aquellos ligados al proceso de desarrollo de proyectos, como con los mandantes de una obra concesionada.
- 8) Desarrollo de mecanismos que permitan integrar la participación de la ciudadanía en etapas tempranas del desarrollo de los proyectos.
- 9) Definición de estándares de servicio y derechos de usuarios

Este proyecto tiene como objetivo principal la creación de la “Dirección General de Concesiones de Obras Públicas”, integrándola dentro de la estructura formal del Ministerio de Obras Públicas. Este proyecto de Ley considera los siguientes aspectos:

- 1. Institucionalidad Orgánica:** Se considera que lo más apropiado es la creación de un servicio centralizado, que adopta la categoría de Dirección General dentro del Ministerio de Obras Públicas, a cargo de un Director General, funcionario que será nombrado por el Presidente de la República y dependerá del Ministerio de Obras Públicas
- 2. Funciones y atribuciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (DGCOP):** Para el fortalecimiento de los procesos de negocio asociados a las concesiones, se propone que la institucionalidad orgánica recoja las buenas prácticas y procesos de la experiencia de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, alojando en la DGCOP las funciones y atribuciones que permitan el desarrollo de todo el proceso de la infraestructura concesionada, desde la evaluación de la idea hasta el término de la etapa de explotación. Dentro de las funciones y atribuciones específicas de la DGCOP, la promoción de la inversión en obras concesionadas, la estructuración financiera de los proyectos, el desarrollo y licitación de los proyectos, y la fiscalización del cumplimiento de los contratos

en las etapas de construcción y explotación. A su vez, se requiere desarrollar mecanismos que permitan integrar la participación ciudadana en etapas tempranas del desarrollo de los proyectos.

- 3. Régimen del Personal:** La creación de una Dirección General como servicio centralizado considera dotar a este órgano de una planta de personal regida por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y adscrita al sistema de remuneraciones de la Escala Única de Sueldos establecida en el decreto ley N° 249, de 1974. La propuesta considera que, una vez aprobada la iniciativa presente, el Presidente de la República fijará la estructura y planta de dicho organismo a través de la dictación de uno o más decretos con fuerza de ley, los que serán dictados dentro de un plazo constitucional de un año. Se propone adicionalmente que el personal actual de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas forme parte de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas manteniendo su actual nivel de remuneraciones.
- 4. Adecuaciones de la Ley de Concesiones:** El presente proyecto está abierto a tener en cuenta las recomendaciones realizadas por el informe emitido por la Comisión Asesora Presidencial contra los conflictos de interés, el tráfico de influencias y la corrupción en materia de concesiones.

PROYECTO DE LEY QUE CREA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DEL ESTADO DENOMINADA “FONDO DE INFRAESTRUCTURA S.A” (BOLETÍN N° 10.647-09)

Este proyecto de ley tiene como propósito la expansión y el fomento para múltiples usos la inversión en infraestructura de nuestro país para reducir el déficit en infraestructura, lo que significará el mejoramiento de la productividad y conectividad de manera tal de contribuir a una mejor calidad de vida de chilenos y chilenas. Esta sociedad se compone de una participación del capital social de un 99% de parte del Fisco y el 1% restante de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO). Los principios que inspiran este proyecto son los siguientes:

- Compatibilización de los principios de responsabilidad fiscal y de gobernanza del desarrollo de infraestructura por parte de la sociedad anónima. Para lograr esto se ha establecido que el Fondo de infraestructura como sociedad anónima debe ser solvente, lo que implica que el Fondo deberá orientarse a la sostenibilidad financiera de su portafolio de proyectos y a generar utilidades anuales. Por otro lado, los recursos que requieran del Fisco se

deben orientar a proyectos que sean rentables socialmente y que no reduzca el patrimonio de la empresa.

- Incorporación de las recomendaciones de la OCDE para el gobierno corporativo de las empresas del Estado. Respecto a esto, se han tenido en cuenta los más altos estándares de gobierno corporativo en base a dichas recomendaciones, además de guardar una consistencia con la política de gobernanza de las empresas del Estado, asegurando que el gobierno corporativo del Fondo de Infraestructura S.A. ejerza sus funciones bajo parámetros de independencia y sobre la base de los principios de eficiencia, eficacia, probidad y transparencia.
- Respeto del Principio de Igualdad ante la ley con el objeto de garantizar el principio de igualdad de condiciones entre empresas públicas y privadas que operen en un mismo mercado. El presente proyecto de ley sujeta prácticamente de forma integral al Fondo a las exigencias que rigen a las sociedades anónimas. Aquello incluye estándares vigentes en materia laboral, comercial y de libre competencia, entre otros, así como la plena sujeción a la fiscalización de los respectivos organismos sectoriales.

El proyecto de ley comprende de 29 artículos permanentes y dos disposiciones transitorias, que en términos generales contemplan los siguientes puntos:

1. **Autorización para la creación del Fondo de Infraestructura S.A:** Primero, el proyecto autoriza al Estado para desarrollar actividades de construcción, ampliación, reparación, conservación, explotación, desarrollo, financiamiento o inversión que tienen que ver con proyectos de infraestructura, incluyendo aquella necesaria para el transporte público, y/o la prestación de servicios anexos a los mismos, mediante una sociedad anónima (Fondo de Infraestructura). Dicha sociedad se regirá por las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros y de la Contraloría General de la República, en los términos del inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 10.336. Por lo tanto el Fondo debe ser una empresa solvente y con rentabilidad privada positiva.
2. **Atribuciones y obligaciones principales del Fondo:** Con el fin de llevar a cabo su objetivo, el Fondo podrá, siempre mediante terceros, construir, ampliar, reparar, conservar, explotar o desarrollar proyectos de infraestructura sobre bienes en que la administración sea de su competencia. Asimismo, se le autoriza para que, directamente o mediante terceros, pueda financiar o invertir en los proyectos referidos. El Fondo

puede realizar gastos e inversiones en proyectos emitiendo instrumentos financieros de deuda y garantía, además puede constituir sociedades anónimas filiales o coligadas suscribiendo los contratos necesarios para ello.

3. **Mecanismos de contratación con terceros:** Se establece como regla general la aplicación del estatuto jurídico de concesiones de obras públicas contenido en el decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley MOP N° 164, de 1991, ley de concesiones de obras públicas y su Reglamento; y de manera excepcional, y previa aprobación de la junta de accionistas, la posibilidad de aplicar otro estatuto sujetándose a procesos de licitación pública que garanticen condiciones de competencia e igualdad entre los oferentes.
4. **Funcionamiento del Fondo de Infraestructura S.A.:** La administración del Fondo la ejercerá un Directorio que estará compuesto por 5 miembros, 2 de los cuales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, y los 3 restantes serán nombrados por el Presidente de la República a partir de una terna propuesta, para cada cargo, por el Consejo de Alta Dirección Pública por el voto favorable de los cuatro quintos de sus miembros. De forma adicional, estos últimos directores, tendrán la calidad de independientes, entendiéndose por tales a los que no mantengan vínculos con el Fondo, las empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, ni con ejecutivos principales de ninguna de éstas, ni que se encuentren en las hipótesis del artículo 50 bis de la ley sobre Sociedades Anónimas, que pueda generarles un potencial conflicto de interés, todo ello para garantizar que la administración esté sujeta a un nivel de independencia en la toma de sus decisiones compatible con el estándar que se les exige al resto de las sociedades anónimas abiertas.

Lo anterior es complementado con un robusto catálogo de inhabilidades y el establecimiento de estrictos requisitos para desempeñarse como director, a fin de garantizar una buena gestión del Fondo.

5. **Proceso de evaluación de proyectos de infraestructura:** El proyecto de ley, con el fin de garantizar que el Fondo no persiga objetivos que puedan favorecer un funcionamiento ineficiente, introduciendo distorsiones en el mercado, contempla una serie de mecanismos de neutralidad competitiva.

En efecto, el artículo 21 en relación al artículo 26 contempla un procedimiento especial de evaluación para determinar los proyectos de infraestructura respecto de los cuales el Fondo considere de interés social y que requieren de un aporte especial del Fisco (subsidio). Este mecanismo regula las condiciones de su aprobación y los criterios que deben tenerse presentes, entre otros aspectos, a fin de garantizar la debida transparencia.

6. **Plan de Negocios Quinquenal:** Se consagra el Plan de Negocios Quinquenal, que deberá elaborar el Directorio de forma anual y debe ser aprobado por la junta de accionistas, previo informe sobre el referido Plan emitido por el Ministerio de Obras Públicas, a más tardar el 31 de marzo de cada año.
7. **Administración financiera, contabilidad y personal del Fondo:** El Fondo estará sujeto a las mismas normas financieras, contables y tributarias que rigen para las sociedades anónimas abiertas, quedando sometido a la fiscalización del uso de los recursos públicos.

Sus balances y estados financieros deberán ser sometidos a auditorías de empresas auditoras externas, en base al procedimiento que establezcan las normas relativas a las sociedades anónimas abiertas.

Los trabajadores del Fondo se regirán exclusivamente por el Código del Trabajo y su normativa complementaria.

8. **Disposiciones Transitorias:** En primer lugar se instauran las disposiciones para la renovación parcial del primer directorio. En segundo lugar, se autoriza al Ministerio de Hacienda para que a través de uno o más decretos expedidos bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” realice dentro del plazo de 12 meses contados desde la constitución del Fondo, los aportes de capital respectivos.

III CONCESIONES EN HOSPITALES PÚBLICOS

En párrafos anteriores se había mencionado en que consiste el sistema de concesiones, en esta sección se hará referencia nuevamente al sistema pero particularmente en lo que respecta a concesiones en hospitales públicos.

El modelo de concesiones consta de una asociación público – privada en donde el Estado contrata a una empresa privada (concesionario). Dicha empresa tiene a su cargo, el equipamiento y la administración de servicios que no tienen que ver

directamente con la gestión de prestaciones de salud, la cual está a cargo de la dirección del hospital público. Dentro de estos servicios se pueden apreciar servicios básicos como la mantención de la infraestructura, instalaciones, equipamiento industrial, mobiliario no clínico. Además el concesionario provee servicios de apoyo como el aseo y limpieza general, gestión integral de residuos hospitalarios, control sanitario de vectores, ropería y la alimentación de pacientes y funcionarios. El concesionario también se encarga de los servicios especiales obligatorios como la cafetería, seguridad y vigilancia, estacionamiento de funcionarios y visitas, sala cuna y jardín infantil entre otros.

Los ingresos para la empresa concesionaria provienen de las transferencias del Estado, bajo la condición de lograr el cumplimiento de ciertos estándares de servicio y plazos preestablecidos.

El modelo de concesiones hospitalarias se ha investigado desde 2003 como opción para la inversión de proyectos de gran extensión en donde hay necesidad de apoyo del sector privado. En el mes de mayo de 2005, durante el gobierno de Ricardo Lagos, el Ministerio de Salud solicita al Ministerio de Obras Públicas la concesión de los primeros recintos de salud a través del “I Convenio de Mandato”, dando inicio a los estudios y análisis pertinentes para emprender una iniciativa concreta de inversión mediante la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

En mayo 2007 durante el primer gobierno de Michelle Bachelet se materializó la inversión con el sistema de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria. En el año 2009, el Ministerio de Salud dispuso de un conjunto de proyectos para ser implementados bajo el modelo de concesiones, además en ese mismo periodo se estaba afinando el contrato de concesión para los hospitales de Maipú y La Florida, los cuales corresponde a los primeros hospitales públicos en funcionar bajo este sistema. En el gobierno de Sebastián Piñera el modelo de concesiones hospitalarias siguió vigente.

En el gobierno actual de Michelle Bachelet una buena parte de los hospitales públicos han sido descartados para ser construidos y operados bajo la modalidad de concesiones y se decidió llevarlos a cabo solamente por vía sectorial.

Es importante reconocer que las concesiones hospitalarias han presentado inconvenientes en algunos aspectos de gestión, pero consideramos que esos problemas pueden ser resueltos bajo el mismo sistema, por ende es plausible pensar que la justificación de porque los hospitales públicos no deben ser ejecutados bajo concesiones tiene en cierta medida, un carácter ideológico.

Como Instituto Libertad, consideramos que el sistema de concesiones hospitalarias no debería ser suprimido. La razón principal radica en que las concesiones

hospitalarias contribuyen a la solución de los problemas asociados a la gestión en salud pública, para entender esto, es imperativo realizar un diagnóstico sobre la situación en salud pública de Chile.

DIAGNÓSTICO EN SALUD PÚBLICA

En nuestro país se puede evidenciar avances en materia de salud como por ejemplo el hecho de que la esperanza de vida al nacer era de 64 años en la década de los 70. Dicha cifra aumentó a 78 años en la actualidad, además al comparar la actualidad con la década de los 70, la mortalidad infantil disminuyó de 68 a 8 niños por cada 1.000 nacidos vivos.

A pesar de los logros mencionados anteriormente, hoy en día la situación en nuestro país es preocupante principalmente en el sector público de salud. La infraestructura en el sector público es deficitaria¹. Los recursos destinados a mantenimiento/normalización y nueva infraestructura no han cubierto las necesidades reales y se ha provocado un déficit cuantioso en la infraestructura de hospitales públicos. Más aún se debe tomar en cuenta los requerimientos adicionales producto del terremoto de 2010, que destruyó 17 hospitales y dejó con daños estructurales a 8 recintos aparte.

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN SALUD:

El sector público comprende más del 70% de la atención de la población (Ver tabla 1) y tiene como eje central al Ministerio de Salud, organismo al que le corresponde fijar y diseñar las políticas de salud y particularmente instaura las políticas y normas de inversión en infraestructura y equipamiento de los establecimientos públicos que componen las redes asistenciales.

Son dependientes del Ministerio de Salud, los servicios de salud, el Instituto de Salud Pública (ISP), el Fondo Nacional de Salud (FONASA) y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). También son parte del sistema todas las instituciones que efectúan convenios inherentes, como por ejemplo los municipios y los servicios delegados.

¹ Esta situación quedó en evidenció significativamente con la implementación del plan AUGE y las listas de espera, las cuales han sido muy largas.

Tabla 1: Beneficiarios del seguro público de salud y otros sistemas

	Público (1) %	Privado (2) %	Otros (3) %	Población (4)
1990	73,1	15,9	11,0	13.300.396
1995	59,6	26,0	14,4	14.495.222
2000	65,6	20,0	14,4	15.484.732
2005	68,0	16,3	15,7	16.349.976
2006	69,5	16,3	14,2	16.515.374
2007	70,4	16,6	13,0	16.680.772
2008	72,7	16,5	10,8	16.846.172
2009	73,5	16,3	10,2	17.011.574
2010	74,1	16,5	9,4	17.171.363

Fuente: Fonasa.

(1) Considera a todos los beneficiarios del seguro público de salud administrado por Fonasa.

(2) Considera a todos los beneficiarios de seguros privados de salud administrados por el sistema de las Isapre.

(3) Considera a personas particulares y de las FF.AA. no aseguradas en los sistemas público y privado antes indicados.

(4) Proyección INE 1990 - 2050 llevada a diciembre de cada año.

Como se muestra en la tabla, el sistema público asegura a más del 70% de la población mediante FONASA. Los beneficiarios pueden recurrir a prestaciones médicas de los establecimientos que componen el Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS) de forma gratuita o con copago, dependiendo del tipo de prestación y el ingreso del beneficiario.

La red de prestadores públicos se constituye por hospitales, postas, consultorios generales (dentro de esta categoría están los centros de salud familiar, Cesfam), postas rurales de salud y estaciones médico-rurales. Esta red está organizada en 3 niveles de complejidad:

- 1) Primer nivel compuesto de establecimientos de atención primaria, que dependen de las municipalidades y otorgan atención de medicina general a la población dentro del área de cobertura².

² Los consultorios y los Cesfam son ejemplos de establecimientos de atención primaria

- 2) En el segundo nivel se encuentran los consultorios adosados de especialidades (CAE), centros de referencia en salud (CRS) y centros de diagnóstico y tratamiento (CDT)
- 3) Hospitales que brindan servicios de hospitalización y cirugía

Un hito muy relevante en la historia de la salud pública en Chile es el inicio de la entrada en vigencia la Ley de Acceso Universal con Garantías en Salud (AUGE). El plan AUGE consiste según lo establecido por la Ley N° 19.966 en una reglamentación en la cual cada 3 años se agregan nuevas patologías al sistema y otorga las siguientes garantías exigibles:

- Acceso: Derecho por Ley de la prestación de Salud
- Oportunidad: Tiempos máximos de espera para el otorgamiento de las prestaciones
- Protección financiera: La persona beneficiaria cancelará un porcentaje de la afiliación
- Calidad: Otorgamiento de las prestaciones por prestador acreditado o certificado.

El plan AUGE contempla un total de 80 patologías, de las que se pueden solicitar prestaciones médicas a cualquiera de los sistemas que pertenezca el beneficiario (público, privado u otro).

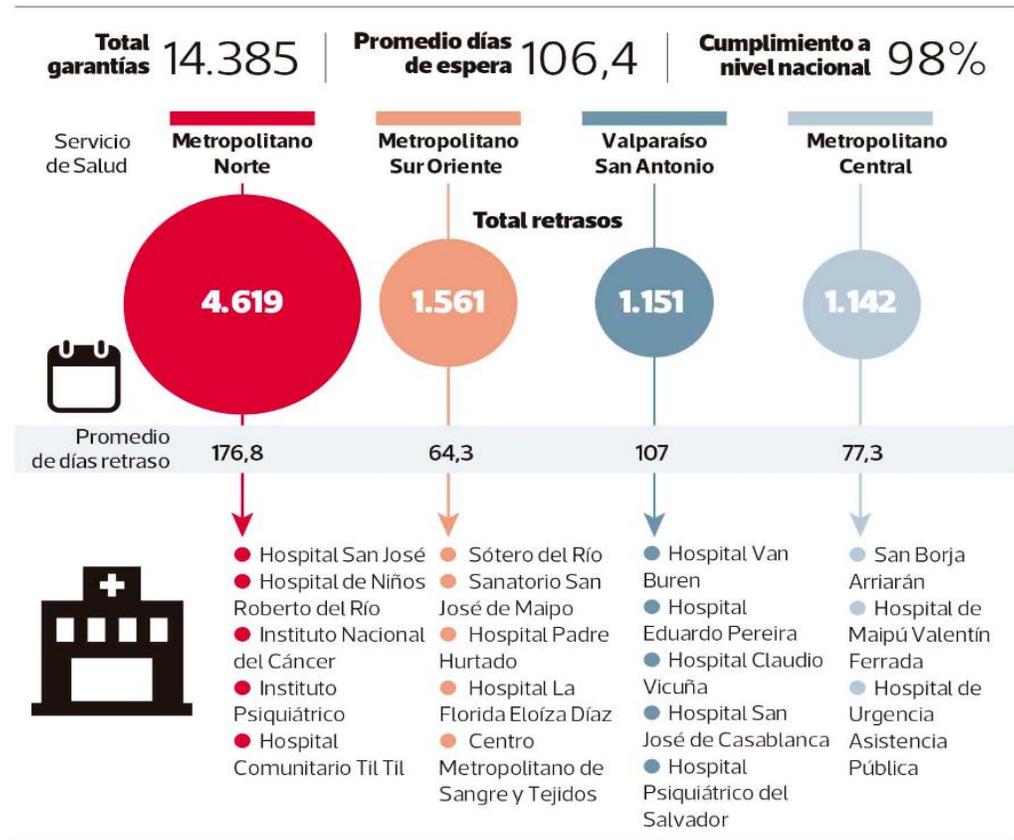
SITUACIÓN ACTUAL:

La situación actual en materia de salud pública es preocupante y deja mucho que desear en varios aspectos, los cuales pensamos que podrían presentar mejoras si se preserva el modelo de concesiones. A continuación se analizará los siguientes puntos:

Retrasos en las atenciones AUGE/GES:

Las listas de espera para atenciones AUGE se han duplicado en dos años, entre 2014 hasta 2016 (Ver gráfico 2). Las patologías AUGE/GES llegaron a un total 14.385 con el plazo de atención vencido en el mes de abril de este año 2016, lo que equivale al doble de las 7.716 registradas en el mismo mes de 2014.

Gráfico 2: Atenciones AUGE/GES retrasadas por servicio de salud



Fuente: Ministerio de Salud

No obstante los incumplimientos de la garantía de oportunidad no es el único factor que ha aumentado, los pacientes en lista de espera AUGE hoy en día llegan a esperar hasta tres meses y medio (aproximadamente 106 días) en promedio por la prestación pospuesta, lo que significa un 61% más a diferencia de 2014 cuando el retraso en el cumplimiento era del orden de 65 días promedio.

Estas cifras son alarmantes, puesto que revelan un resultado muy cercano a su peak histórico que ocurrió en noviembre de 2015 cuando el número de patologías AUGE con el plazo vencido llegó a 14.644. Los retrasos en la atención de los casos mencionados corresponden a un 35,5% mayor a 90 días; un 11,1% de entre 61 y 90 días y el 15,6% de entre 31 y 60 días. Y el 37,8% tiene una espera menor a 30 días.

Las patologías que implican los mayores tiempos de espera corresponden a salud oral integral a la embarazada (216 días); hernia núcleo pulposo lumbar (204 días),

disrafias espinales (187 días), retinopatía diabética (176 días), tumores primarios (144 días) y depresión (132 días).

De acuerdo a esto, parlamentarios, han convocado a planes de contingencia para actualizar las prestaciones. Dicho sistema está siendo implementado por el Ministerio de Salud para disminuir los días de espera en atenciones nuevas de especialistas y cirugías programadas, en donde hay 1.606.881 y 243.969 personas que necesitan una prestación respectivamente.

Las cifras anteriores corresponden a información del Ministerio de Salud, sin embargo, según expertos de la salud, indican que los valores revelados por el Ministerio son dudosos y podrían ser mayores. La lista de espera se conforma en el momento en que la persona se le hace el diagnóstico. Dado que hay 1.600.000 de personas que esperan una consulta nueva de especialidad, hay un margen relevante de eventuales pacientes del AUGE que no tiene diagnóstico, en consecuencia las cifras podrían aumentar, considerando además que la carencia de médicos especialistas en el sector público explica en buena parte los retrasos.

II Retrasos en la construcción de hospitales públicos: El actual gobierno ha hecho ambiciosas promesas en cuanto a la construcción de hospitales públicos (Ver tabla 2) como también en recintos de atención primaria³ (Ver tabla 3).

Tabla 2: Avances programa de gobierno en Inversión Hospitalaria

	META	TERMINADOS O EN OPERACIÓN	EJECUCIÓN	LICITACIÓN	ESTUDIO O DISEÑO
HOSPITALES CONSTRUIDOS	20	1	18	1	7
HOSPITALES EN CONSTRUCCIÓN	20	-	-	13	10
HOSPITALES EN LICITACIÓN O ESTUDIO	20	-	-	-	15
TOTAL	60	1	18	14	32
CONCESIONADOS	3	-	3	-	-

Fuente: Presentación Ministerio de Salud

³ Los datos mostrados en las tablas corresponden a la presentación del informe de ejecución presupuestaria Enero – Abril 2016 del Ministerio de Salud

Tabla 3: Avances programa de gobierno en Inversión Atención Primaria

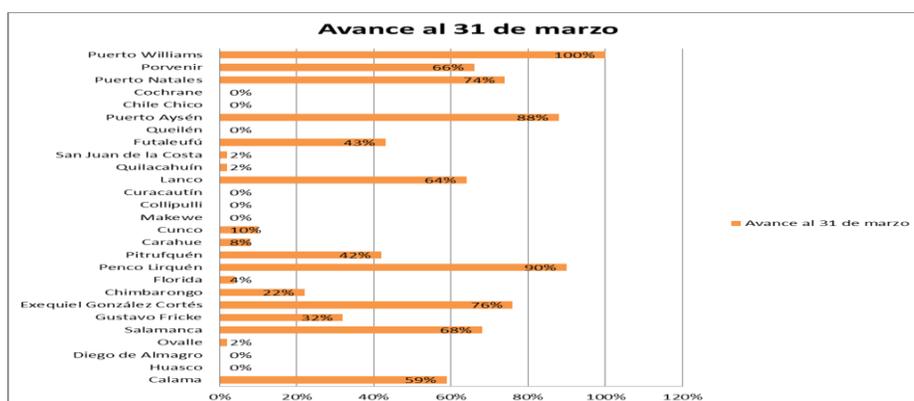
	META	TERMINADOS O EN OPERACIÓN	EJECUCIÓN	LICITACIÓN	ESTUDIO O DISEÑO
CESFAM	100	15	21	27	81
SAR	132	9	32	40	52
CECOSF	100	20	39	41	-
TOTAL	332	44	92	108	133

Fuente: Presentación Ministerio de Salud

Al observar las tablas, se puede apreciar la brecha entre las metas propuestas por el gobierno y lo que se ha logrado hasta ahora. Si bien nos encontramos en la mitad del periodo del actual gobierno, el ritmo al cual se han ido terminando las obras para comenzar a operar ha sido muy lento. Se observa también que de la meta de 60 hospitales, solo 3 son concesionados.

Se puede ahondar más en cuanto a la construcción de hospitales al mirar el dispar grado de avance en las construcciones de estos (Ver gráfico 3).

Gráfico 3: Grado de Avances en la construcción de recintos comprometidos por el gobierno para 2018 al 31 de marzo de 2016



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Salud

Los datos confirman nuevamente el bajo ritmo al cual se están ejecutando las obras, esto ratifica los problemas en infraestructura, puesto que es factible pensar que la probabilidad de cumplir al 100% todos los hospitales comprometidos para marzo de 2018 es baja.

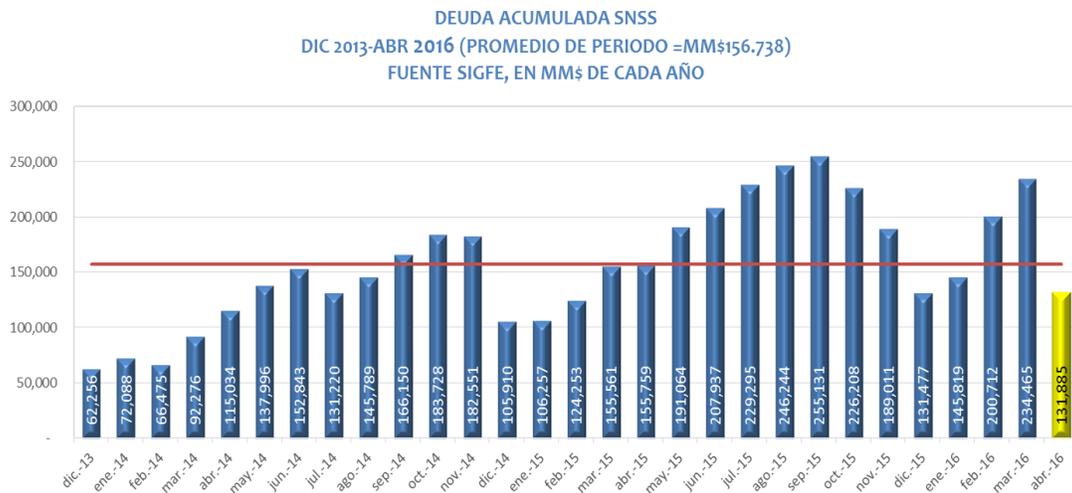
III Deuda Hospitalaria:

La deuda hospitalaria ha revelado una tendencia al alza durante algunos años y de acuerdo a las estimaciones, este año 2016 no será la excepción. Durante 2015, la deuda hospitalaria era de \$155 mil millones hasta el mes de abril, en agosto del mismo año la deuda aumentó a \$246 mil millones, lo que implica un aumento de \$91 mil millones y una variación porcentual de 59% en 4 meses (Ver gráfico 4). Para fines de 2016 se pronostica que la deuda será alrededor de \$340 mil millones. Los valores presentados son inéditos en la historia, nunca antes se había sobrepasado el umbral de deuda hospitalaria de los \$200 mil millones.

El incremento de la deuda hospitalaria se explica por el aumento de los costos de las prestaciones. Este aumento ha significado que los costos sean tal que supera a lo que FONASA transfiere por dichas prestaciones, lo que lleva a los hospitales a reasignar recursos y endeudarse con los proveedores.

La deuda también se explica por la gestión de las autoridades en donde existe una sobreejecución de gastos en personal y en bienes y servicios que incluyen la adquisición de productos farmacéuticos y la compra de prestaciones.

Gráfico 4: Deuda Hospitalaria



Fuente: Presentación Ministerio de Salud

Aquella sobreejecución por esos conceptos se contrapone con lo que sucede con el presupuesto para inversiones, particularmente con infraestructura, en donde ha habido retrasos considerables en cuanto a la ejecución de obras de varios hospitales, como se aludía previamente.

En definitiva podemos dividir las razones que explican la deuda en 3:

- 1) Problemas de gestión de compra de medicamentos e insumos (solamente un 40% se compra a CENABAST)
- 2) Escasez en la oferta de médicos especialistas en salud pública que obliga a comprar prestaciones al sector privado para resolver atenciones garantizadas en plan AUGE o uso de camas de cuidados intensivos que escasean en la red pública.
- 3) Capacidad de gestión de recursos de los recintos que hace que los rendimientos que se logran en ámbitos clave, como el uso de pabellones quirúrgicos, no sea el óptimo pese a que si se tiene la capacidad.

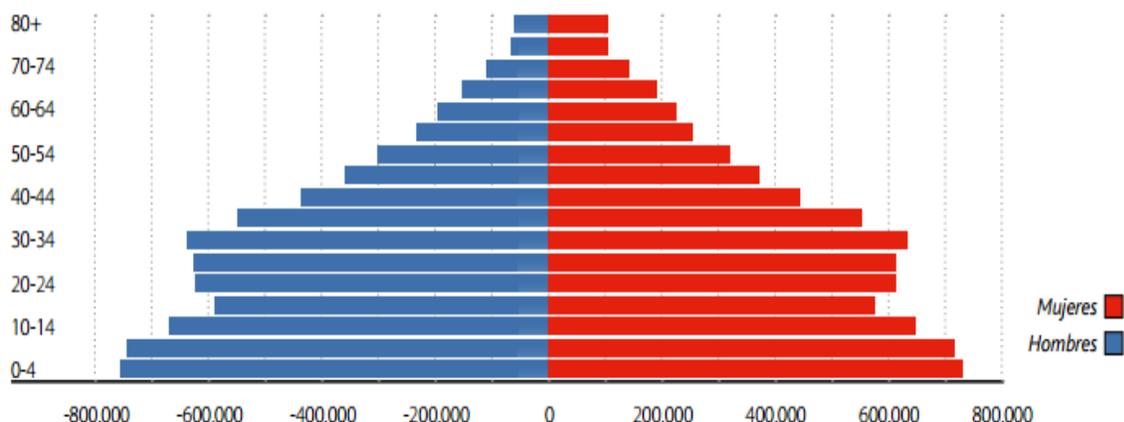
Es pertinente mencionar que los hospitales autogestionados concentran casi el 80% de la deuda hospitalaria. Los servicios de salud prefieren mantener baja la deuda en recintos de menor complejidad y consolidar deudas en hospitales más grandes de su red, los cuales tienen mayor respaldo financiero.

VENTAJAS DE LAS CONCESIONES HOSPITALARIAS

En este punto es importante hacer algunas consideraciones de las ventajas que ofrece el modelo de concesiones.

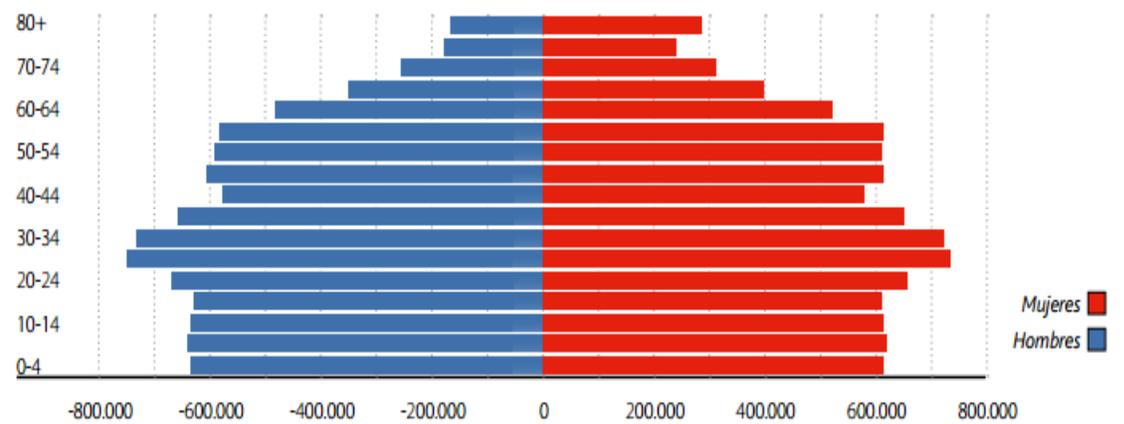
Hay que tener en cuenta que la ejecución de obras de un hospital concesionado demora como máximo 3 años en finalizar, a diferencia de los hospitales que se construyen por vía sectorial superan en buena medida los tres años. La velocidad en construcción de obras es una variable fundamental hoy en día considerando los problemas referidos en párrafos anteriores. Más aún se espera que la demanda por atenciones AUGE/GES aumente en los próximos años, puesto que los adultos mayores son los que necesitan dichas prestaciones con mayor frecuencia. La población chilena ha sufrido cambios demográficos profundos en donde ha aumentado el número de adultos mayores y se espera que dicha composición no cambie mucho hacia 2020 (Ver gráficos 5 y 6). Por lo tanto consideramos que volver al modelo de concesiones aportaría en solucionar el problema de listas de espera y evidentemente el retraso en la construcción de los hospitales públicos.

Gráfico 5: Población total por sexo y grupos quinquenales de edad (1995)



Fuente: INE

Gráfico 6: Población total por sexo y grupos quinquenales de edad (2020)



Fuente: INE

Además, las empresas que se adjudican las licitaciones para la construcción de un recinto mediante concesión reciben pagos diferidos durante todo el periodo de construcción. Eso no ocurre con las empresas constructoras que se asignan a la licitación por la vía sectorial, esto trae consecuencias negativas porque la mayoría de los hospitales ha sido objeto de la quiebra de las empresas constructoras y eso hace que los hospitales queden paralizados por años debido a que el pago por la obra se efectúa completamente al principio, por lo tanto los incentivos a terminar la obra son menores. Otro punto a favor considera el alivio en la carga financiera para el Estado que significa la construcción de hospitales y también en cuanto a los costos operacionales, dado que varios de ellos se entregan en concesión. Más aun esto puede aliviar en cierta medida la alta deuda hospitalaria, dado que dicha deuda se explica en parte por problemas en gestión

Las concesiones hospitalarias permiten que la gestión en los servicios médicos sea más eficiente puesto que el concesionario se encarga de la administración de los servicios que no son “propios del rubro de la salud”.

En definitiva pensamos que las concesiones en hospitales públicos corresponden al modelo más idóneo para la construcción de hospitales públicos, si bien se entiende que han ocurrido inconvenientes en los hospitales concesionados, el modelo no debe ser desechado sino que perfeccionado.

IV CONCLUSIONES

En el presente informe se ha manifestado que el modelo de concesiones en general ha sido exitoso, sobre todo durante los años 90 en donde existía un gran déficit en infraestructura. Dado ese déficit, la necesidad de construir mayor infraestructura era tan indispensable que la rentabilidad social era muy alta, razón por la cual el diseño de las leyes y contratos no estaba elaborado de forma muy cuidadosa. En consecuencia el concesionario tenía la posibilidad de ejercer un poder de mercado en los procesos de renegociaciones que significaban costos adicionales al Estado, pero como el valor social era tan alto, esos costos no lograban revertir el signo de la rentabilidad social.

A medida que el stock de infraestructura es mayor, el beneficio marginal para la sociedad de construir una obra pública más se reduce por lo que el Estado se vio en la necesidad de modificar las leyes relacionadas a esta materia con el fin de atender las fallas de mercado que surgían en las distintas etapas de los proyectos de obras públicas bajo este modelo.

Más adelante este modelo fue aplicado a las obras de hospitales públicos como por ejemplo el hospital de Maipú y La Florida. Como se había mencionado en la introducción, estos hospitales presentaban inconvenientes en la gestión de los recintos, en particular había problemas en la relación y coordinación entre la dirección del hospital y la empresa concesionaria. Particularmente se señala según fuentes internas que la mayor dificultad en la relación contractual que se ha dado en los dos años (desde que los hospitales de Maipú y La Florida fueron concesionados) entre concesionarios y la dirección de hospitales se basa en la presencia del inspector fiscal que designa el MOP que en muchos casos se ha calificado como “tensa”, considerando que es el vínculo en ambas partes. Por ejemplo en el informe del hospital de Maipú se apunta al inspector fiscal, cuestionando sus decisiones al momento de aplicar multas en episodios centinelas, que es cuando se produce una situación que no debería ocurrir bajo ninguna razón.

Pese a los problemas que ha habido en los hospitales citados anteriormente, creemos que el modelo debe ser mejorado y no desechado como lo ha propuesto el gobierno actual. Se debe tener en cuenta que la aplicación del modelo de concesiones a los hospitales públicos lleva pocos años, lo que indica que falta por aprender respecto al diseño de los contratos y la organización entre la dirección de los hospitales y el concesionario, a modo de propuesta se podría hacer una revisión de las atribuciones que tiene el inspector fiscal del MOP y ver qué aspecto corregir.

Se reitera nuevamente que el modelo de concesiones se debe mantener por las razones expresadas en párrafos previos. Como Instituto Libertad somos optimistas que los problemas asociados a los hospitales concesionados serán resueltos bajo el mismo modelo.

Por último hay que tener presente que las concesiones hospitalarias implican la construcción de recintos de forma más rápida, lo que genera un beneficio cuantioso a la sociedad en el sentido de que el costo de oportunidad de retrasar los hospitales es extremadamente alto dado el escenario actual en el sistema de salud pública.

V REFERENCIAS:

Engel E., Fischer R., Galetovic A., y Hermosilla Manuel (2008). Renegociación de concesiones en Chile. *Estudios públicos Clasificación JEL: H54, L91.*

Guasch, L (2004)., Granting and Renegotiating Infrastructure Concessions: Doing it Right. Washington: *The World Bank, 2004.*

5. MINUTAS

SENADO MINUTA SESIÓN DE SALA 05 DE JULIO DE 2016

Proyecto de ley:	Modifica la pena para la radiodifusión no autorizada. Boletín 10456-15.
Urgencia:	Simple (ingresada el 15 de junio).
Fecha de ingreso:	21 de diciembre de 2015
Autores:	Alejandro Navarro (MAS)
Estado de Tramitación:	Primer trámite constitucional, Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.
Objetivos del proyecto:	El proyecto tiene por objeto modificar la ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, para reemplazar la sanción penal de presidio y las accesorias de multa de 5 a 300 UTM y decomiso de los equipos e instalaciones, por la operación o explotación de servicios o instalaciones de telecomunicaciones de radiodifusión sin autorización de la autoridad correspondiente, por una falta de carácter administrativo, consistente en una multa de 1 a 3 UTM.
Principales modificaciones:	Sin modificaciones.
Votación(es) Senador RN en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado:	En general, el senador Manuel José Ossandón votó a favor.

Senado: Minuta Sesión de Sala
05 de julio de 2016

Proyecto de ley:	Extiende la aplicación de la ley N° 20.243, que establece normas sobre derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual. Boletín 9889-24.
Urgencia:	Sin urgencia
Fecha de ingreso:	28 de enero de 2015
Autores:	Ejecutivo
Estado de Tramitación:	Segundo trámite constitucional, Informe de la Comisión de Educación y Cultura.
Objetivos del proyecto:	El proyecto persigue regular los derechos de los directores y guionistas de obras audiovisuales una vez que sus creaciones se encuentran fijadas o representadas en un soporte audiovisual, específicamente en cuanto a su comunicación al público y alquiler a partir de dichos soportes y de esta manera otorgar protección a sus derechos.

Principales modificaciones:	Sin modificaciones (Discusión en general).
Votación Senador RN en la Comisión de Educación y Cultura del Senado:	En general, el Senador Andrés Allamand votó a favor.

Senado: Minuta Sesión de Sala
05 de julio de 2016

Proyecto de ley:	Introduce diversas modificaciones a la Ley General de Pesca y a la ley N°20.657. Boletín 10190-21.
Urgencia:	Sin urgencia
Fecha de ingreso:	14 de julio de 2015.
Autores:	Carolina Goic (DC), Adriana Muñoz (PPD) y Rabindranath Quinteros (PS).
Estado de Tramitación:	Primer trámite constitucional, Informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.
Objetivos del proyecto:	<p>Los objetivos del proyecto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Reafirmar el carácter público de los recursos del mar; establecer licencias transables por 10 años, sujetas a licitaciones sucesivas y anuales; extender a todo el territorio de las 5 millas de protección para la pesca artesanal y ampliación a aguas interiores. ➤ Eliminar las excepciones que permiten dejar sin área de reserva las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Coquimbo. ➤ Aplicar un régimen infraccional proporcional a la inversión involucrada; eliminar la pesca de arrastre; permitir que todas las especies asignadas de acuerdo al artículo 2º transitorio de la ley N° 20.657 se abran a nuevos actores y, ampliar la cuota de consumo humano.
Principales modificaciones:	Sin modificaciones (discusión general).
Votación(es) Senador RN en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado:	<p>- No votó ningún Senador RN al interior de la Comisión.</p> <p>- Se votó, en primer lugar, la admisibilidad del proyecto pronunciándose la Comisión por su admisibilidad (a favor de la admisibilidad senadores Goic (DC), Quinteros (PS) y Muñoz (PPD). Por la inadmisibilidad senadora Van Rysselbergue (UDI).</p>
	- A continuación se votó la idea de legislar, aprobándose con la misma votación anterior.

- Cabe hacer presente algunas observaciones relevantes efectuadas al proyecto de ley, durante la discusión en general:

El Ejecutivo no concurrió a las sesiones en que se discutió la idea de legislar al interior de la Comisión.

La senadora Van Rysselbergue señaló que era necesario oír los planteamientos del Ejecutivo respecto a la admisibilidad del proyecto de ley. Al respecto, la senadora Muñoz (PPD) hizo presente que se han esperado por varios meses los informes que el Ejecutivo comprometió respecto a la admisibilidad del proyecto y respecto a su postura frente al mismo, pero que no se ha enviado nada aún. **La senadora Van Rysselbergue hizo presente que el proyecto puede tener problemas de constitucionalidad.**



Senado: Minuta Sesión de Sala
05 de julio de 2016

Proyecto de ley:	Regula el manejo de bosques de especies muy combustibles colindantes con zonas urbanas. Boletín 10030-01.
Urgencia:	Sin urgencia
Fecha de ingreso:	5 de mayo de 2015
Autores:	Lili Pérez (AMP), Francisco Chahuán (RN), Alejandro Guillier (IND), Antonio Horvath (IND) y Ricardo Lagos (PPD).
Estado de Tramitación:	Primer trámite constitucional, Informe Comisión de Agricultura
Objetivos del proyecto:	Prohíbe nuevas plantaciones forestales con especies altamente combustibles, establece la obligación de reemplazar los bosques pirogénicos que se encuentren en los espacios contiguos o dentro de los límites urbanos en al menos mil metros, y consagra la obligación de los dueños de los predios en que existan bosques de especies pirogénicas colindantes a centros urbanos, a disponer de un plan de prevención y alarma de incendios forestales.
Principales modificaciones:	Se solicitó a la Sala del Senado autorización para refundir los proyectos signados bajo los Boletines N°s 9.810-01 y 10.030-01, para su discusión en particular , por cuanto coinciden sus ideas matrices, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.
Votación(es) Senador RN en la Comisión de Agricultura del Senado:	En general, el senador García votó a favor. Adicionalmente, votó a favor de la idea de solicitar a la Sala su autorización para refundir los Boletines N°s 9.810-01 y 10.030-01.

Proyecto de ley:	Modifica la Ley de Bosques para establecer la obligación de elaborar planes de prevención y combate de incendios forestales a los dueños de predios con aptitud forestal. Boletín 9810-01.
Urgencia:	Sin urgencia
Fecha de ingreso:	17 de diciembre de 2014
Autores:	Alejandro Navarro (MAS).
Estado de Tramitación:	Primer trámite constitucional, Informe de la Comisión de Agricultura.
Objetivos del proyecto:	<p>El proyecto busca evitar los incendios forestales en las zonas ubicadas entre las áreas urbanas y los predios forestales, para ello, propone:</p> <p>1.- Establecer la obligación para los dueños de predios con aptitud forestal de contar con un plan de prevención y de combate de incendios forestales, salvo que se trate de predios que pertenezcan a pequeños propietarios forestales definidos en el número 17, del artículo 2° de la ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.</p> <p>2.- Fijar la distancia mínima que deberá existir entre los predios forestales y los asentamientos rurales o urbanos y carreteras, la que no podrá ser inferior a 500 metros.</p>
Principales modificaciones:	<p>Sin modificaciones.</p> <p>La unanimidad de los miembros de la Comisión, aprobó solicitar a la Sala del Senado autorización para refundir los proyectos signados bajo los Boletines N°s 9.810-01 y 10.030-01, por cuanto coinciden sus ideas matrices, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.</p>
Votación(es) Senador RN en la Comisión de Agricultura del Senado:	En general, el senador José García votó a favor.

Senado: Minuta Sesión de Sala
12 de julio de 2016

Proyecto de ley:	Modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, permitiendo la creación de los consejos comunales y los planes comunales de seguridad pública. Boletín 9601-25
Urgencia:	Simple (ingresada el 22 de junio).
Fecha de ingreso:	24 de septiembre de 2014
Autores:	Ejecutivo
Estado de Tramitación:	Segundo trámite constitucional, segundo Informe e Informe complementario del segundo Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización e informe de la Comisión de Hacienda.
Objetivos del proyecto:	Fortalecer el rol de las municipalidades en materia de seguridad pública. Establecer un plan comunal de seguridad pública como instrumento de gestión comunal y crear consejos comunales de seguridad pública, como órganos de carácter consultivo, de asesoría y colaboración con el alcalde en la confección del plan comunal de seguridad pública.
Principales modificaciones introducidas en el Segundo Trámite Constitucional	<p>- Se incorpora como inciso segundo, nuevo, de la letra l), que pasa a ser letra m), (que trata de la elaboración del plan comunal de seguridad pública) el que sigue:</p> <p><i>“Para realizar dichas acciones, las municipalidades tendrán en consideración las observaciones efectuadas por el consejo comunal de seguridad pública, y por cada uno de sus consejeros.”.</i></p> <p>- Se incorpora una nueva letra o) al artículo 63 (atribuciones del alcalde) de la LOC de Municipalidades.</p> <p>- Se incorporan nuevas letras c) y d) al artículo 67 de la LOC de Municipalidades.</p> <p>- Se incorporan nuevas letras f), g), h), i) y j), nuevas, al artículo 104 B.</p> <p>- Se incorporan nuevas funciones al consejo comunal de seguridad pública, incorporándose nuevas literales al artículo 104 E.</p> <p>- Se reemplaza el inciso segundo del artículo 104 F, y se intercalan nuevos incisos tercero a décimo.</p>
Votación(es) Senador RN en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y en la	<p>- En general el senador Espina votó a favor.</p> <p>- En particular:</p> <p>a) Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización: Todos los artículos fueron aprobados o rechazados con el</p>

de Hacienda del Senado:	<p>voto a favor y en contra, respectivamente, del Senador Espina, salvo la indicación A.12 (que reemplaza el inciso cuarto del artículo 104 D), fue aprobada con el voto en contra del Senador Espina.</p> <p>b) Comisión de Hacienda: El Senador García votó a favor de todas las disposiciones de competencia de la Comisión.</p>
--------------------------------	--

Senado: Minuta Sesión de Sala 12 de julio de 2016

Seguridad primeras del precitado	Sin embargo, en la votación del numeral 4) (que intercala un artículo 16 bis, referido a la existencia de un Director de Pública), el Senador García se abstuvo en las dos votaciones, votando a favor en la tercera votación numeral, aprobándose el numeral 4).
--	--

Senado: Minuta Sesión de Sala 12 de julio de 2016

Proyecto de ley:	Modifica la pena para la radiodifusión no autorizada. Boletín 10456-15.
Urgencia:	Simple (ingresada el 15 de junio).
Fecha de ingreso:	21 de diciembre de 2015
Autores:	Alejandro Navarro (MAS)
Estado de Tramitación:	Primer trámite constitucional, Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.
Objetivos del proyecto:	El proyecto tiene por objeto modificar la ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, para reemplazar la sanción penal de presidio y las accesorias de multa de 5 a 300 UTM y decomiso de los equipos e instalaciones, por la operación o explotación de servicios o instalaciones de telecomunicaciones de radiodifusión sin autorización de la autoridad correspondiente, por una falta de carácter administrativo, consistente en una multa de 1 a 3 UTM.
Principales modificaciones	Sin modificaciones.

Votación(es) Senador RN en la Comisión de Transporte Telecomunicaciones del Senado.	En general, el senador Manuel José Ossandón votó a favor.
--	--

Senado: Minuta Sesión de Sala
12 de julio de 2016

Proyecto de ley:	Solicita el acuerdo del Senado para designar como ministro titular del Segundo Tribunal Ambiental, con sede en Santiago, al señor Alejandro Ruiz Fabres. Boletín S 1875-05.
Urgencia:	<p>De acuerdo al numeral 5 del Artículo 53 de la C.P.R. el Senado tiene la atribución de <i>“Prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República, en los casos en que la Constitución o la ley lo requieran. Si el Senado no se pronunciare dentro de treinta días después de pedida la urgencia por el Presidente de la República, se tendrá por otorgado su asentimiento;”</i></p> <p>- La Presidenta de la República hizo presente la urgencia el 6 de julio, por tanto los treinta días vencen el 5 de agosto.</p> <p>- Como señala la norma precitada, si el Senado no se pronuncia dentro de treinta días después de formulada aquella su silencio se entenderá como otorgamiento de aprobación.</p>
Fecha de ingreso:	17 de mayo de 2016
Autores:	Ejecutivo
Estado de Tramitación:	Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.
Objetivos del proyecto:	La Presidenta de la República solicita el acuerdo del Senado para designar como ministro titular del Segundo Tribunal Ambiental, con sede en Santiago, al señor Alejandro Ruiz Fabres.
Principales modificaciones: Votación(es) Senador RN en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado:	<p>Sin modificaciones.</p> <p>La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de sus integrantes, incluido el Senador Espina informa a la Sala del Senado que en el nombramiento del señor Alejandro Ruiz Fabres, como Ministro del Segundo Tribunal Ambiental, con sede en Santiago, se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico vigente.</p>

Senado: Minuta Sesión de Sala
12 de julio de 2016

Proyecto de ley:	Modifica el Código del Trabajo, en lo relativo a la declaración de trabajos pesados. Boletín 5205-13.
Urgencia:	Sin urgencia.
Fecha de ingreso:	12 de julio de 2007.
Autores:	Juan Pablo Letelier Morel (PS) y de los ex Senadores Jaime Gazmuri Mujica (PS), Pedro Muñoz Aburto (PS) y Ricardo Núñez Muñoz (PS).
Estado de Tramitación:	Primer trámite constitucional, segundo Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
Objetivos del proyecto:	El proyecto busca incorporar al Código del Trabajo las principales normas que regulan la calificación de trabajos pesados; flexibilizar las solicitudes que dan inicio al procedimiento de evaluación de trabajos que pueden llegar a ser considerados como trabajos pesados y unificar los criterios respecto de la calificación de trabajos pesados.
Principales modificaciones:	<p>- Se aprobó una indicación sustitutiva del proyecto aprobado en general presentada por el Ejecutivo, Indicación 1B.</p> <p>- El proyecto aprobado en general agregaba al Código del Trabajo un Título VI "De los trabajos pesados" que contenía un Artículo 211-K.</p> <p>- La indicación precitada reemplaza dicho proyecto y en cambio propone modificar el artículo 3° de la ley N°19.404 (que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 3.500, de 1980, y Dicta Normas Relativas a Pensiones de Vejez, considerando el desempeño de trabajos pesados).</p>
Votación(es) Senador RN en la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado:	En particular, el Senador Allamand votó a favor.

Proyecto de ley:	Introduce diversas modificaciones a la Ley General de Pesca y a la ley N°20.657. Boletín 10190-21.
Urgencia:	Sin urgencia
Fecha de ingreso:	14 de julio de 2015.
Autores:	Carolina Goic (DC), Adriana Muñoz (PPD) y Rabindranath Quinteros (PS).
Estado de Tramitación:	Primer trámite constitucional, Informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.
Objetivos del proyecto:	<p>Los objetivos del proyecto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Reafirmar el carácter público de los recursos del mar; establecer licencias transables por 10 años, sujetas a licitaciones sucesivas y anuales; extender a todo el territorio de las 5 millas de protección para la pesca artesanal y ampliación a aguas interiores.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Eliminar las excepciones que permiten dejar sin área de reserva las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Coquimbo. ➤ Aplicar un régimen infraccional proporcional a la inversión involucrada; eliminar la pesca de arrastre; permitir que todas las especies asignadas de acuerdo al artículo 2º transitorio de la ley N° 20.657 se abran a nuevos actores y, ampliar la cuota de consumo humano.
Principales modificaciones:	Sin modificaciones (discusión general).
Votación(es) Senador RN en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado:	<ul style="list-style-type: none"> - No votó ningún Senador RN al interior de la Comisión. - Se votó, en primer lugar, la admisibilidad del proyecto pronunciándose la Comisión por su admisibilidad (a favor de la admisibilidad senadores Goic (DC), Quinteros (PS) y Muñoz (PPD). Por la inadmisibilidad senadora Van Rysselbergue (UDI). - A continuación se votó la idea de legislar, aprobándose con la misma votación anterior. - Cabe hacer presente algunas observaciones relevantes efectuadas al proyecto de ley, durante la discusión en general: <p>El Ejecutivo no concurrió a las sesiones en que se discutió la idea de legislar al interior de la Comisión.</p> <p>La senadora Van Rysselbergue señaló que era necesario oír los planteamientos del Ejecutivo respecto a la admisibilidad del proyecto de ley. Al respecto, la senadora Muñoz (PPD) hizo presente que se han esperado por varios meses los informes que el Ejecutivo comprometió respecto a la admisibilidad del proyecto y respecto a su postura frente al mismo, pero que no se ha enviado nada aún. La senadora Van Rysselbergue hizo presente que el proyecto puede tener problemas de constitucionalidad.</p>

Proyecto de ley:	Regula el manejo de bosques de especies muy combustibles colindantes con zonas urbanas. Boletín 10030-01.
Urgencia:	Sin urgencia
Fecha de ingreso:	5 de mayo de 2015
Autores:	Lili Pérez (AMP), Francisco Chahuán (RN), Alejandro Guillier (IND), Antonio Horvath (IND) y Ricardo Lagos (PPD).
Estado de Tramitación:	Primer trámite constitucional, Informe Comisión de Agricultura
Objetivos del proyecto:	Prohíbe nuevas plantaciones forestales con especies altamente combustibles, establece la obligación de reemplazar los bosques pirogénicos que se encuentren en los espacios contiguos o dentro de los límites urbanos en al menos mil metros, y consagra la obligación de los dueños de los predios en que existan bosques de especies pirogénicas colindantes a centros urbanos, a disponer de un plan de prevención y alarma de incendios forestales.
Principales modificaciones:	Se solicitó a la Sala del Senado autorización para refundir los proyectos signados bajos los Boletines N°s 9.810-01 y 10.030-01, para su discusión en particular , por cuanto coinciden sus ideas matrices, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.
Votación(es) Senador RN en la Comisión de Agricultura del Senado:	En general, el senador García votó a favor. Adicionalmente, votó a favor de la idea de solicitar a la Sala su autorización para refundir los Boletines N°s 9.810-01 y 10.030-01.

Senado: Minuta Sesión de Sala
12 de julio de 2016

Proyecto de ley:	Modifica la Ley de Bosques para establecer la obligación de elaborar planes de prevención y combate de incendios forestales a los dueños de predios con aptitud forestal. Boletín 9810-01.
Urgencia:	Sin urgencia
Fecha de ingreso:	17 de diciembre de 2014
Autores:	Alejandro Navarro (MAS).
Estado de Tramitación:	Primer trámite constitucional, Informe de la Comisión de Agricultura.
Objetivos del proyecto:	<p>El proyecto busca evitar los incendios forestales en las zonas ubicadas entre las áreas urbanas y los predios forestales, para ello, propone:</p> <p>1.- Establecer la obligación para los dueños de predios con aptitud forestal de contar con un plan de prevención y de combate de incendios forestales, salvo que se trate de predios que pertenezcan a pequeños propietarios forestales definidos en el número 17, del artículo 2° de la ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.</p> <p>2.- Fijar la distancia mínima que deberá existir entre los predios forestales y los asentamientos rurales o urbanos y carreteras, la que no podrá ser inferior a 500 metros.</p>
Principales modificaciones:	<p>Sin modificaciones.</p> <p>La unanimidad de los miembros de la Comisión, aprobó solicitar a la Sala del Senado autorización para refundir los proyectos signados bajo los Boletines N°s 9.810-01 y 10.030-01, por cuanto coinciden sus ideas matrices, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.</p>
Votación(es) Senador RN en la Comisión de Agricultura del Senado:	En general, el senador José García votó a favor.